

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Designan responsables de entregar información de acceso público, del portal y del webmaster del portal del INEN

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 357-2008-J/INEN**

Lima, 11 de diciembre del 2008

Vistos; el Memorándum N° 230-2008-J/INEN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Público Descentralizado Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – OPD INEN;

Que, en el citado instrumento de gestión se ha establecido la jurisdicción, las funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, modificada por Ley N° 27927, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, el párrafo final del artículo 5° del TUO de la Ley N° 27806, establece que la Entidad Pública debe identificar al Funcionario Responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, conforme al Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad Pública el designar a los Funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como de designar al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

De conformidad con el literal x) del artículo 9°, con los literales e), f), g), h), i), y j) del artículo 10° y literales j) y k) del artículo 11° del ROF institucional aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar como responsable de entregar la información de acceso público en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN.

Artículo Segundo.- Designar como responsable del Portal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN.

Artículo Tercero.- Designar como responsable del webmaster del Portal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Director Ejecutivo de la Oficina de Informática del INEN.

Artículo Cuarto.- Encargar al Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, y al Director Ejecutivo de la Oficina de Informática del INEN la actualización, en el plazo de 45 días útiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, de los proyectos de "Directiva para la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el INEN", y, "Directiva para la implementación, publicación y actualización de la información que aparece en el Portal del INEN", respectivamente.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar su difusión a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN.

Artículo Sexto.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Jefe Institucional

293478-1

OFICINA DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la ONP para el Ejercicio Presupuestal 2008

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 243-2008-JEFATURA/ONP**

Lima, 11 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2008/JU/GG.ONP emitido por el Asesor de Imagen Institucional de la Gerencia General, el Memorándum N° 169-2008-GG/ONP emitido por la Gerencia General y el Informe N° 044-2008-OAJ.AL-24/ONP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante "la Ley", contempla como supuesto de exoneración de los procesos de selección, las contrataciones de servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, por su parte, el artículo 145° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM (en adelante el Reglamento), modificado por el Decreto Supremo N° 063-2006-EF, establece que se encuentran expresamente incluidos en la clasificación de Servicios Personalísimos, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley, todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del artículo 19°, se aprobarán mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que requiere de un informe técnico – legal previo;

Que, asimismo, la disposición acotada en el considerando precedente, señala que dicha Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, excepto en los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 19° de la Ley, remitiéndose copia de la misma y del informe técnico – legal que la sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2008/JU/GG.ONP emitido por el Asesor de Imagen Institucional de la Gerencia General de la ONP, se sustenta la necesidad de contratar los Servicios de Publicidad en Radio y Televisión de alcance nacional – Servicios Personalísimos, para la Campaña de Comunicación "Pensionistas" Beneficiarios de la Ley 23908, a través de la exoneración del proceso de selección correspondiente por la causal de servicios personalísimos;

Que, se indica en el acotado Informe que con el Decreto Supremo N° 150-2008-EF se regularizará las